

AUTO No. 00035

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 00035

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo de 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante radicado No.2015ER107342 del 19 de junio de 2015 el Instituto de Desarrollo Urbano identificado con Nit 899.999.081-6 a través de su representante legal WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599, por intermedio de su apoderada doctora MILENA JARAMILLO YEPEZ, identificada con la C. de C. 43.452.710 y portadora de la T. P. No. 126.826 del C.S. de la J. presentó solicitud

AUTO No. 00035

de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla de obra institucional de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de registro debidamente diligenciado.
- Foto panorámica.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No.3127574001.
- Poder especial otorgado a la doctora Milena Jaramillo Yepes por parte del representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU.
- Decreto No. 433 de 1 de octubre de 2013 por medio del cual se nombra al doctor William Fernando Camargo Triana en el cargo de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del doctor William Fernando Camargo Triana.
- Acta de posesión No. 274 del doctor William Fernando Camargo Triana.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Milena Jaramillo Yepes.
- Fotocopia de la tarjeta profesional de la doctora Milena Jaramillo Yepes.
- Arte de la valla.
- Fotocopia del contrato de obra No. 1843 de 2014.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica y técnica de la solicitud de registro del elemento publicitario tipo valla de obra institucional.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla de obra institucional ubicada en la Avenida Primero de Mayo con Avenida Carrera Decima, localidad de San Cristóbal de esta ciudad, solicitado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT. 899.999.081-6 representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-4910.

SEGUNDO. Ordenar al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

AUTO No. 00035

TERCERO. Publicar el presente auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, identificado con el NIT.899.999.081-6, a través del representante legal, el señor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 o por quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6-77 de esta ciudad.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los xxx del mes de xxx del año xxx

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2016



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp: SDA-17-2015-4910

Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 720 DE 2015	FECHA EJECUCION:	7/07/2015
Revisó: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 720 DE 2015	FECHA EJECUCION:	18/08/2015
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/01/2016